



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-06197681-GDEBA-DPSYSAMDCGP Incremento Gastos de Transporte SAE Marzo 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y el EX-2024-06197681-GDEBA-DPSYSAMDCGP por el cual tramita la aprobación de la actualización del valor de la partida correspondiente a “Gastos de Transporte” del Programa SAE, a partir del 1° de marzo del año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que en función de la suspensión de clases presenciales dispuesta oportunamente por la pandemia COVID-19, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes del alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios;

Que seguidamente, mediante RESOC-2020-705-GDEBA-DGCTE, de fecha 20 de marzo de 2020, dictada por la entonces Ministra de Desarrollo de la Comunidad y la Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP;

Que por RESOC-2021-2185-GDEBA-DGCYE, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó el “PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LAS COCINAS Y DE LOS SALONES COMEDORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, detallado en el IF-2021-16165525-GDEBA-DPLYTDGCYE;

Que a su vez, la RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE, de fecha 30 de junio de 2021, estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) se podrá prestar alternativa o complementariamente mediante los siguientes tipos de prestaciones a partir del 1º de julio de 2021: a) la entrega de módulos alimentarios establecidos en la Resolución Conjunta N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y/o b) las prestaciones alimentarias para la actividad presencial, en el marco de las disposiciones del Convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Resolución N° 547/2003;

Que por RESO-2023-1056-GDEBA-MDCGP, de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó la actualización del valor de la partida correspondiente a “Gastos de Transporte”, para la ejecución del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), en la suma de pesos ochenta y siete (\$87,00) por kilómetro desde el 1 de marzo del 2023;

Que en este contexto, en número de orden 2 la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) teniendo en cuenta la variación del valor del combustible para la distribución de la comida elaborada desde las cocinas centralizadas a los comedores escolares, solicita la actualización del valor de la partida correspondiente a “Gastos de Transporte”, en la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco (\$355,00) por kilómetro desde el 1 de marzo del 2024;

Que en tal sentido, la referida Dirección destaca que mediante la Resolución N° 547/03 se aprobó la suscripción del Convenio N° 56 entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, actual Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que en la cláusula segunda inciso e) de dicho Convenio se establece que: “El Ministerio aportará los fondos para la prestación del Servicio Alimentario Escolar conforme a las siguientes partidas: (...) e)- Gastos de Transporte: para la distribución de la comida elaborada, desde las cocinas centralizadas a los comedores escolares”;

Que en número de orden 4 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria sin observaciones que realizar;

Que en números de orden 6 y 8, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad detalla el gasto proyectado e informa la nomenclatura presupuestaria del Ejercicio 2024 (Presupuesto 2023 - Ley 15.394 -prorrogado por DECRE-2024-12- GDEBA-GPBA-RESO-2024-6-GDEBA-MECONGP);

Que en número de orden 19 ha tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 21 ha intervenido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 33 ha tomado conocimiento la Dirección de Costos, y ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 40;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 48;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y en el marco del Decreto N° 77/2020 y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la actualización del valor de la partida correspondiente a “Gastos de Transporte”, para la ejecución del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), en la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco (\$355,00) por kilómetro desde el 1 de marzo del 2024.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 – Subprograma 1 – Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999 y Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999 Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

